

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE NO SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO PRESENTADO POR LOS TITULARES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO, RESPECTO A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL SM7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR, PREVISTA EN LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 2014.**

Vistas las solicitudes anuales de pago presentada por los titulares que se relacionan en el anexo adjunto, correspondiente a la campaña 2014 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 3 expedientes, cuya relación de titulares comienza en MARÍA LÓPEZ PÉREZ con NIF 74961510W y termina en JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PAREJA con NIF 77328055P, presentaron solicitud de pago de la Ayuda agroambiental a la Submedida 07. Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y red natura 2000, Campaña 2014.

**SEGUNDO:** Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre los expedientes en cuestión, se ha comprobado por la Delegación Territorial de Jaén que los titulares han solicitado por escrito en fecha 28/10/2015 el Desistimiento expreso de dicha solicitud de pago.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación a partir del 5 de marzo, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** El apartado primero del artículo 20 de la Orden 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, dispone que la aceptación de los compromisos que establece el apartado 4 del artículo 6 de la Orden se entenderá plenamente eficaz si tras la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda y/o pago no presenta renuncia a la misma en un plazo de diez días.

No obstante, la renuncia en años posteriores o fuera del plazo establecido en el apartado anterior, conllevará la devolución de todas las ayudas percibidas incrementadas en los intereses de demora correspondientes en materia



Código Seguro de verificación: xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	05/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	1/3
xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==				

de subvenciones según el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**TERCERO:** El artículo 3.3 del Reglamento (UE) N° 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, en su segundo párrafo dice: “Cuando la autoridad competente ya haya informado al beneficiario de la existencia de irregularidades en los documentos mencionados en el párrafo primero o lo haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y ese control haya puesto de manifiesto posteriormente irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por dichas irregularidades.”

**CUARTO:** Los escritos de renuncia de las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 3 expedientes, cuya relación de titulares comienza en MARÍA LÓPEZ PÉREZ con NIF 74961510W y termina en JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PAREJA con NIF 77328055P, fueron registrados en fecha 14/08/2015 durante el sexto año de compromisos de la submedida.

La fecha de los escritos de desistimiento de los titulares es posterior al 3/09/2015 fecha en que se publicó en BOJA el Trámite de Audiencia correspondiente a la campaña 2014 de fecha 10/6/2015, y en el que se le informaba a los titulares de las incidencias que afectaban a su expediente, y entre otras incidencia 73258 que implica la exclusión al régimen de la ayuda.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

### RESUELVO

**NO ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud anual de pago presentada las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 3 expedientes, cuya relación de titulares comienza en MARÍA LÓPEZ PÉREZ con NIF 74961510W y termina en JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PAREJA con NIF 77328055P, ya que la fecha de su escrito es posterior a la del Trámite de Audiencia en el que se le puso de manifiesto las incidencias que afectaban a su expediente.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla



Código Seguro de verificación: xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	05/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==

de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y  
DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma

### ANEXO I

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE NO SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO PRESENTADO POR LOS TITULARES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO, RESPECTO A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL SM7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR, PREVISTA EN LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013, CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 2014.**

CAMPAÑA	CIF_NIF	EXPEDIENTE	TITULAR
2014	74961510W	6036828	MARÍA LÓPEZ PÉREZ
2014	74961712C	6097130	AMALIA MESA ARROYO
2014	77328055P	6102032	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PAREJA

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y  
DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma



Código Seguro de verificación: xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	05/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



xmU26tLryJRuTuNSZSvOhA==